

Vocal: Don José Ruiz Mingorance.
 Vocal: Don José Luis Chaves González.
 Secretario: Don Guillermo López-Alonso Escalante.
 Suplentes:
 Presidente: Don Luis Dacal Vidal.
 Vocal: Don Juan Manuel Vega Granda.
 Vocal: Don Francisco Pedrosa Díez.
 Vocal: Don Juan Bendala Galán.
 Secretario: Don Gerardo Gil de Montes Paredes.

Algeciras

Titulares:
 Presidente: Don Alfonso Marquina Crespo.
 Vocal: Don Rufino Bocanegra Sierra.
 Vocal: Don Laureano Fernández Álvarez.
 Vocal: Don Marcos A. Socas Afonso.
 Secretario: Don Guillermo López-Alonso Escalante.
 Suplentes:
 Presidente: Don Ángel Montero Talaván.
 Vocal: Don Ignacio Ibisate Muniozgueren.
 Vocal: Don Manuel Ramos Otero.
 Vocal: Don José Luis Rodríguez Redondo.
 Secretario: Don Josu G. Bilbao Cámara.

Gandía

Titulares:
 Presidente: Don Néstor Martínez Roger.
 Vocal: Don Luis García Sauquillo.
 Vocal: Don Melchor Rodríguez Roel.
 Vocal: Don Ricardo de Frías Ripollés.
 Secretario: Don Laureano Fernández Barcia.
 Suplentes:
 Presidente: Don Ricardo Catalá Fábregat.
 Vocal: Don Rafael Llamas Olivert.
 Vocal: Don Matías Lloret Verdeguer.
 Vocal: Don Javier Ceñal Martínez.
 Secretario: Don Luis Díaz de Rivera Mateos.

Palma de Mallorca/Alcudia

Titulares:
 Presidente: Don Luis Sevillano Navarro.
 Vocal: Don Ángel Matías Mateos.
 Vocal: Don Mariano Mas Montterrubio.
 Vocal: Don Miguel Suñer Marí.
 Secretario: Don Francisco Sánchez Fariñas.
 Suplentes:
 Presidente: Don José María Márquez Montero.
 Vocal: Don José María Felipe Reus.
 Vocal: Don Francisco de Vilallonga i Cantos.
 Vocal: Don Lorenzo Morata Socías.
 Secretario: Don José Barranco Lostalo.

La Luz y Las Palmas

Titulares:
 Presidente: Don Rafael Pastor Bedoya.
 Vocal: Don Juan González Pinto.
 Vocal: Don Gonzalo Sáenz Piñero.
 Vocal: Don Ildelfonso Muñoz Fernández.
 Secretario: Don Francisco Ramos Corona.
 Suplentes:
 Presidente: Don Pedro Mederos Martín.
 Vocal: Don Manuel Figueroa García.
 Vocal: Don Pedro Loyola Pérez.
 Vocal: Don Antonio Naranjo Cabrera.
 Secretario: Don José Daniel Rodríguez Zaragoza.

Puerto del Rosario

Titulares:
 Presidente: Don Rafael Pastor Bedoya.
 Vocal: Don Juan González Pinto.
 Vocal: Don Eugenio Rodríguez Romero.
 Vocal: Don Gonzalo Sáenz Piñero.
 Secretario: Don Francisco Ramos Corona.
 Suplentes:
 Presidente: Don Pedro Mederos Martín.
 Vocal: Don Manuel Figueroa García.
 Vocal: Don Ildelfonso Muñoz Fernández.
 Vocal: Don Pedro E. Loyola Pérez.
 Secretario: Don Félix Villar Ávila.

Décimo.—Segunda parte de las pruebas: El órgano de evaluación publicará en el tablón de anuncios de la Capitanía Marítima correspondiente, la lista de los aspirantes admitidos para el puerto en cuestión, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la segunda parte, y fecha tope de publicación de resultados, repitiendo el mismo procedimiento para el segundo ejercicio.

Undécimo.—Certificaciones, período de prácticas y habilitación: En un plazo no mayor de quince días desde la celebración del segundo ejercicio, el tribunal publicará las listas con los resultados obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios y remitirán las actas de los mismos a la Dirección General de la Marina Mercante, que emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondiente a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto determina el artículo 16.4, y estará en lo que a habilitación y nombramiento dispone el mencionado reglamento.

Duodécimo.—Los aspirantes que hayan superado la primera parte de las pruebas, conservarán la calificación obtenida en las mismas durante dos años a contar desde la fecha de publicación de sus resultados globales.

Norma final.—La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de mayo de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11259 *ORDEN de 30 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación Conservatorio Flamenco Casa Patas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Raúl Guerrero Gómez, solicitando la inscripción de la Fundación Conservatorio Flamenco Casa Patas, en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividad de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Vigo el 25 de febrero de 2000, según consta en escritura pública número 691, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, don José Pedro Riol López, por las personas que a continuación se citan: Don Raúl Guerrero Gómez y don Enrique Guerrero Serrano, el primero como Administrador único, en representación de la entidad «Centro Internacional de Flamenco Casa Patas, Sociedad Limitada» y el segundo, en su propio nombre y derecho.

Con fechas 7 de marzo, 25 de abril y 10 de mayo de 2000 y mediante aportación de escrituras número 834, 1.408 y 1.570, ante el Notario del

Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, don José Pedro Riol López, se subsanan los defectos relativos a la dotación inicial, modificación de Estatutos y nombramiento del primer Patronato y que fueron señalados por el Protectorado.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle Cañizares, número 10, primera y segunda planta; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español y se trata de una fundación cultural.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, equivalente a 6.010,2 euros. La dotación dineraria desembolsada en el acto de constitución es de 300.000 pesetas, equivalentes a 1.803,1 euros, que ha sido ingresada en entidad bancaria; el resto de la dotación, 700.000 pesetas, equivalente a 4.207,1 euros, será aportada en el curso del presente ejercicio.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La enseñanza, difusión, divulgación y promoción del Flamenco en todas sus manifestaciones, de la música, de la danza y de los cantares de los pueblos de España, de su gastronomía y de su cultura».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Enrique Guerrero Serrano; Vicepresidente, don Raúl Guerrero Gómez, y Tesorera, doña Mari Sol Gómez Muñoz, según consta en escritura pública número 1.570, otorgada en Vigo, el día 10 de mayo de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, don José Pedro Riol López.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de la misma, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Cultural, denominada «Fundación Conservatorio Flamenco Casa Patas», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Cañizares, número 10, primera y segunda planta, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en

el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11260 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial y modificación de determinados artículos del II Convenio Colectivo del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.*

Visto el texto de Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial y modificación de determinados artículos del II Convenio Colectivo del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1999) (Código Convenio número 9000112) que fue suscrito con fecha 5 de abril de 2000, de una parte, por los representantes del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, en su representación, y de otra, por las secciones sindicales de Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 161995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, en la ejecución de dicha Acta.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 1999-2000, DEL II CONVENIO COLECTIVO DE AENA

Asistentes:

Por AENA:

Don Carlos Negreira Souto.
Don Florentino Sánchez García.
Doña Paula Sánchez Herreros.

Por CC.OO.:

Don Cesar Revuelta Blasco.
Doña Josefa López Agudín.
Don José M. González de Audicana Mena.
Don Bautista Blasco Martínez.
Don José Luis Valdés Fernández.